



ORDENANZA N° 37/ 2016

Los Conquistadores (Entre Ríos), 26 de Mayo de 2016

VISTO:

Las prescripciones legales establecidas en la Ley Orgánica de Municipios N°10027 respecto del Presupuesto General de la Administración Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que se han estimado los recursos para el año 2016;
Que se ha proyectado el gasto total de funcionamiento y el plan de inversiones físicas;
Por ello:

El CONCEJO DELIBERANTE de la ciudad de LOS CONQUISTADORES sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º).- Fijase en la suma de pesos treinta y dos millones cuatrocientos ochenta y un mil ciento sesenta (\$ 32.481.160,00) las **EROGACIONES** del Presupuesto General de Administración Municipal para el Ejercicio 2016 detallado analíticamente en planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ordenanza, y distribuidas económicamente de la siguiente manera:

RUBROS	IMPORTES
EROGACIONES CORRIENTES	18.777.000,00
EROGACIONES DE CAPITAL	11.834.160,00
AMORTIZACION DE LA DEUDA	1.870.000,00
TOTAL DE EROGACIONES	32.481.160,00

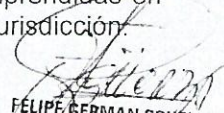
Artículo 2º).- Estimase en la de pesos treinta y dos millones cuatrocientos ochenta y un mil ciento sesenta (\$ 32.481.160,00) el **CÁLCULO DE RECURSOS** de la Administración Municipal, destinados a atender los gastos fijados por el artículo 1º, detallado analíticamente en cuadros y planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ordenanza y distribuidas sintéticamente como sigue:

RUBROS	IMPORTES
RECURSOS CORRIENTES	21.595.000,00
RECURSOS DE CAPITAL	300.000,00
FINANCIAMIENTO	10.586.160,00
TOTAL DE EROGACIONES	32.481.160,00

DE LAS NORMAS SOBRE PERSONAL

Artículo 3º).- Fijase en diecinueve (19) el número de cargos de planta permanente en actividad, dos (2) los cargos reservados de planta permanente sin actividad, cuatro (4) los cargos de planta transitoria, tres (3) los cargos vacantes para planta transitoria, seis (6) los cargos de funcionarios políticos del Departamento Ejecutivo Municipal y en nueve (9) los cargos del Concejo Deliberante. Estas cantidades constituyen el límite máximo de los cargos en personal y su habilitación quedará supeditada a que se hallen comprendidas en las estructuras organizativas aprobadas o que se aprueben en cada jurisdicción.


MONICA LORENA CABUCHE
SECRETARIA H.C.D.
LOS CONQUISTADORES


FELIPE GERMAN SGUÉRZO
PRESIDENTE H.C.D.
LOS CONQUISTADORES



Artículo 4º).- Serán nulos los actos administrativos y los contratos celebrados por cualquier autoridad, aunque tuviera competencia para realizarlos, si de los mismos resultare la obligación de pagar alguna suma de dinero que no estuviesen contempladas en el Presupuesto General de la Administración Municipal. Serán igualmente nulos los actos administrativos que designen personal en la planta permanente cuando no existan cargos vacantes y los correspondientes créditos presupuestarios existentes para tal fin y sólo podrán realizarse calificaciones y/o promoción de ascensos cuando surgiera de una vacante especialmente identificada. El presente artículo tiene carácter orgánico y permanente.

Artículo 5º).- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar durante el ejercicio 2016 ajustes en los haberes básicos de los agentes municipales hasta un máximo de un 35% (treinta y cinco por ciento). Las Dietas y remuneraciones del Concejo Deliberante serán actualizadas en cada oportunidad que se ajuste el escalafón municipal de sueldos.

DE LAS NORMAS SOBRE EL GASTO

Artículo 6º).- MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS DENTRO DE LA JURISDICCIÓN: Facúltase al Departamento Ejecutivo a disponer las reestructuraciones presupuestarias (modificaciones, reajustes y compensaciones de partidas) que considere necesarias dentro del total del Presupuesto aprobado por el Artículo 1º de la presente Ordenanza para su Jurisdicción, siempre y cuando lo considere necesario, para no entorpecer la normal prestación de los servicios previstos en el mismo y con el objeto de lograr un eficaz desenvolvimiento de la Administración Municipal dentro de los fines acordados, con excepción de:

- a.- Los reajustes presupuestarios que impliquen transferencias de créditos de las Partidas de Trabajos Públicos a Erogaciones Corrientes.
- b.- Los ajustes de partidas que impliquen una modificación al total del Presupuesto Municipal autorizado en el artículo 2º, con la salvedad de lo dispuesto en los artículos 8º, 9º y 10º de la presente Ordenanza.

En ambos casos, el Departamento Ejecutivo comunicará al Honorable Concejo Deliberante, las correspondientes reestructuraciones del presupuesto vigente a los efectos de permitir su seguimiento.

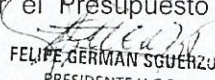
Artículo 7º).- AJUSTE PRESUPUESTARIO POR MAYOR O MENOR RECAUDACIÓN o POR APORTES NO REINTEGRABLES: Si durante el ejercicio, la proyección de la recaudación a obtener en un determinado recurso o financiamiento supera el cálculo respectivo previsto en el Presupuesto, como así también si se reciben subsidios y/o aportes no reintegrables no afectados no previstos, el Departamento Ejecutivo podrá incrementar las partidas de erogaciones en la misma cuantía, de modo de ajustarlas a los requerimientos de la ejecución, conforme a los términos previstos por la Ley N°10027 y modificatorias.

Por el contrario, si durante el ejercicio, la recaudación proyectada y/u obtenida no supera los montos estimados, el Departamento Ejecutivo deberá ajustar su presupuesto de gastos en la medida de la menor recaudación, siempre que no se altere la prestación de los servicios municipales esenciales y teniendo en cuenta las facultades que otorga la referida Ley Orgánica de Municipios.

En ambos casos, el Departamento Ejecutivo comunicará al Honorable Concejo Deliberante, los correspondientes incrementos y/o disminuciones del presupuesto vigente, a los efectos de permitir su seguimiento.

Artículo 8º).- INCREMENTOS PRESUPUESTARIOS CON RECURSOS AFECTADOS: Autorícese al Departamento Ejecutivo a ajustar el Presupuesto


MONICA LORENA CABUCHE
SECRETARIA H.C.D.
LOS CONQUISTADORES


FELIPE GERMAN SGUERZU
PRESIDENTE H.C.D.
LOS CONQUISTADORES



General, incorporando las partidas presupuestarias especiales de recursos y de gastos necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones originadas con recursos afectados de la siguiente naturaleza:

- a) Provenientes de las operaciones de crédito público autorizadas por el Honorable Concejo Deliberante en la presente Ordenanza, o en Ordenanzas específicas anteriores vigentes y/o posteriores a aprobar,
- b) Provenientes de donaciones, herencias o legados, con destino específico, a favor del Estado Municipal;
- c) Provenientes de Leyes u Ordenanzas especiales, u otras normas con alcance Municipal que creen recursos destinados a la Comuna y que tengan afectación específica;
- d) Provenientes de Convenios o por adhesión a Leyes o Decretos nacionales o provinciales con vigencia en el ámbito provincial y/o municipal, como así también de Honorable Concejo Deliberante de la Localidad de Los Conquistadores a portes reintegrables y/o no reintegrables del Gobierno Nacional, Provincial o de otros entes, que estén afectados a fines específicos.
- e) Provenientes de acuerdos de obras reembolsables, contribuciones de mejoras o sobretasas afectadas, realizados con los vecinos beneficiados por una determinada obra pública, no previstos en el cálculo de recursos del presente presupuesto.

La autorización está limitada a los aportes que efectivamente se perciban a tal efecto, incrementando las partidas de recursos y de gastos correspondientes en la misma cuantía para mantener el equilibrio presupuestario, y quedando condicionada la utilización de las respectivas partidas de Erogaciones a la efectiva percepción de esos recursos.

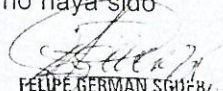
Se autoriza contemplar las siguientes situaciones especiales, con el objeto de mejorar los plazos de ejecución:

- a) Podrán iniciarse los trámites contables y de compras o de obras públicas pertinentes antes de la percepción efectiva de los fondos en los casos que los convenios prevean la financiación del gasto a través del mecanismo de reembolso o de pago de certificados conformados, y/o se tenga el conocimiento de su percepción a través de la firma del Convenio por parte de todas las autoridades correspondientes y por el monto a percibir, incrementando las partidas de recurso o erogaciones correspondientes en la misma cuantía.
- b) Podrán iniciarse los trámites contables y de licitación o contratación correspondiente en los casos de las inversiones de capital financiadas con uso del crédito autorizado, una vez iniciado el trámite del financiamiento, por los montos a obtener, incrementando las partidas de uso del crédito y de gasto correspondientes en la misma cuantía.
- c) Podrán iniciarse los trámites contables y de compras u obras públicas correspondientes en los casos de las inversiones de capital a financiarse con contribución de mejoras, sobretasas u obras reembolsables, incrementando las partidas de recursos y/o uso del crédito y de gastos respectivas en la misma cuantía y por el monto total de la obra.

En estos casos, el Departamento Ejecutivo comunicará al HCD los correspondientes incrementos y/o disminuciones del presupuesto vigente a través de los informes mensuales, a los efectos de permitir su seguimiento.

Artículo 9º).- INCREMENTO PRESUPUESTARIO POR REMANENTES DE FONDOS AFECTADOS: El Departamento Ejecutivo podrá incrementar el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos en los rubros pertinentes y en el mismo monto, cuando existan remanentes de fondos afectados para erogaciones y/o inversiones del ejercicio anterior destinados a atender programas descentralizados o proyectos específicos, de los que por Honorable Concejo Deliberante de la Localidad de Los Conquistadores el ritmo del gasto y/u obra pública, no haya sido posible su terminación en el ejercicio en que se iniciaron.


MONICA LORENA CABUCHE
SECRETARIA H.C.D.
LOS CONQUISTADORES


FELIPE GERMAN SGUENZ
PRESIDENTE H.C.D.
LOS CONQUISTADORES



Asimismo, autorícese al Departamento Ejecutivo, para imputar al presente Presupuesto, aquellos gastos que aunque originados en ejercicios anteriores fueran reconocidos y/o autorizados en el presente.

Artículo 10º).- OBRA QUE IMPLICAN TRANSFERENCIAS DE CAPITAL: Facúltase al Departamento Ejecutivo a realizar arreglos, mejoras y/o ampliaciones en edificios que se encuentren en alquiler y/o comodato por el Municipio, que sean utilizados para la realización de actividades con fines educativos, sociales, culturales y/o deportivas, siempre y cuando sea para un mejor aprovechamiento del espacio y para una mejor prestación del servicio en condiciones apropiadas para los fines pretendidos.

Artículo 11º).- RITMO DEL GASTO: A los fines de garantizar una correcta ejecución del presupuesto y mantener el equilibrio presupuestario durante el ejercicio, todas las jurisdicciones de la Administración Municipal deberán programar para el ejercicio 2015 la ejecución financiera de sus respectivos presupuestos, siguiendo las normas que en su oportunidad fijará la Secretaría de Gobierno y Hacienda.

NORMAS SOBRE CREDITO PÚBLICO

Artículo 12º).- USO DEL CRÉDITO PARA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS, CAMIONES Y/O MAQUINARIA PESADA: Autorícese al Departamento Ejecutivo a hacer uso del crédito y gestionar líneas de financiamiento con proveedores y/o entidades financieras para la renovación del parque automotor liviano (autos y motos) y/o pesado (camiones y maquinarias). El Departamento Ejecutivo deberá cumplir con los recaudos que exige la Ley Orgánica de Municipios y remitir al Honorable Concejo Deliberante él o los convenios definitivos.

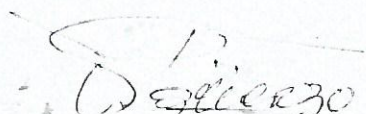
A los efectos de dichos instrumentos de crédito, autorícese al Departamento Ejecutivo a afectar en garantía los recursos que le correspondan dentro del régimen de Participación Municipal previsto en la Ley N°10027 y modificatorias y/o la que en el futuro la modifique o sustituya u otros recursos municipales, sean de origen nacional, provincial o municipal, aceptados por los organismos otorgantes.

REMANENTE EJERCICIO y DEUDA FLOTANTE

Artículo 13º).- REMANENTES DEL EJERCICIO ANTERIOR Y DEUDA FLOTANTE: Los rubros Remanente del Ejercicio Anterior (del Financiamiento), Deuda Flotante (de Erogaciones para atender a la Amortización de la Deuda Pública) y Uso del Crédito de Proveedores y Contratistas (Deuda Exigible o Deuda Flotante de operación) resultan provisorios y sujetos a reajustes en oportunidad de producirse el cierre definitivo del Balance del ejercicio económico 2015; quedando autorizado el Departamento Ejecutivo a modificar la cuantía de los mismos a sus valores definitivos y a adecuar los contenidos presupuestarios con comunicación al Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 14º).- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.


MONICA LORENA CABUCHE
SECRETARIA H.C.D.
LOS CONQUISTADORES


FELIPE GERMAN SGUARZO
PRESIDENTE H.C.D.
LOS CONQUISTADORES